

Historia, Geografía y Ciencias Sociales 2° medio / Unidad 1 / OA3 / Actividad 1

Los y las estudiantes leen fuentes y documentos relativos al Tratado de Versalles, los explican y extraen conclusiones. Finalmente explican, a modo de hipótesis, por qué este tratado no logró configurar una paz duradera.

Para apoyar a sus estudiantes, le proponemos una lista de definiciones de hipótesis planteadas por un científico en una revista de la Universidad de Chile:

Hipótesis: <i>hipo</i> = bajo, <i>thesis</i> = posición o situación
ETIMOLÓGICAMENTE: " <i>Explicación supuesta que está bajo ciertos hechos, a los que sirve de soporte</i> ".
1. Es una suposición que permite establecer relaciones entre hechos.
2. Es una afirmación sujeta a confirmación.
3. Es una explicación provisional del problema.
4. Es una solución teórica o tentativa del problema.
5. Es una relación entre dos o más variables para describir o explicar un problema.
6. Es un raciocinio o una conclusión según la cual un determinado conjunto de fenómenos, cuyo pensamiento forma el predicado del juicio, puede ser explicado como el resultado de un orden sujeto a leyes que no se observa directamente.
7. Es un juicio problemático mediatizado sobre el vínculo sujeto a las leyes de los fenómenos, que se obtiene como deducción de un raciocinio de probabilidad.
8. Es una suposición acerca de la existencia de una entidad, la cual permite la explicación de los fenómenos o del fenómeno estudiado.
9. Es aquella formulación que se apoya en un sistema de conocimientos organizados y sistematizados, y que establece una relación entre dos o más variables para explicar y predecir, en la medida de lo posible, aquellos fenómenos de una parcela determinada de la realidad en caso de comprobarse la relación establecida.
10. Conjunto de datos que describen un problema, donde se propone una reflexión y/o explicación que plantea la solución a dicho problema.
11. Enunciado o proposición que sirve de antecedente para explicar por qué o cómo se produce un fenómeno o conjunto de fenómenos relacionados entre sí.

Fuente: D. Pájaro Huerta, La formulación de hipótesis. 2002. www.revistas.uchile.cl

DISPOSICIONES TERRITORIALES DEL TRATADO DE VERSALLES

- Los territorios de Alsacia y Lorena, cedidos a Alemania en el Acuerdo de Paz firmado en Versalles el 26 de enero de 1871 y en el Tratado de Frankfurt del 10 de mayo de 1871, serían devueltos a Francia (Región de un área de 14.522 km², 1.815.000 habitantes).
- La Sonder Jutlandia sería devuelta a Dinamarca si así lo decide un plebiscito en la región (toda la región de Schleswig-Holstein tuvo el plebiscito, y la Sonder Jutlandia fue la única que decidió separarse). (Región de un área de 3.984 km², 163.600 habitantes en 1920).
- Las provincias de Posen y Prusia Occidental, que Prusia había conquistado en las particiones de Polonia, serían devueltas a Polonia después de que la población local ganó su propia libertad en la Revolución de Polonia.

- Pérdida de la Alta Silesia para Checoslovaquia y Polonia (a pesar del plebiscito en que el 60% de la población determinó que prefería seguir bajo el dominio de Alemania).
- Pérdida de las ciudades alemanas de Eupen y Malmedy, que pasaron a dominio de Bélgica.
- Pérdida de la parte septentrional de Prusia Occidental, de la región de Kláipeda, que quedó bajo control francés, y después fue transferida a Lituania.
- En la parte oriental de Prusia Occidental y la parte sur de Prusia Oriental (Warmia y Masuria), pequeñas regiones fueron entregadas a dominio polaco.
- La provincia alemana de Sarre fue entregada a la administración de la Sociedad de Naciones por 15 años.
- La ciudad alemana de Danzig también fue entregada a la administración de la Sociedad de Naciones.

Fuente: <http://www.historialuniversal.com/>

NOTICIAS EN ESPAÑA

“La paz ha vuelto al mundo – Una fecha venturosa en la vida de la Humanidad
Ayer, minutos después de las tres de la tarde, fue firmado en Versalles el tratado

El día con tal angustia esperado a través de casi un lustro, llegó al fin. Ayer se ha puesto la firma al tratado de paz. Virtualmente, la paz quedó hecha el día del reconocimiento del armisticio. Desde entonces la humanidad la esperó como un suceso que podía retardarse, mas no alterarse indefinidamente. La alegría del mundo no era, así y todo, completa. Nubes amenazadoras, preñadas de presagios angustiosos, enturbiaban la gran esperanza de los hombres. La paz prometida podía retrasarse demasiado y dar tiempo a que los carbones latentes entre el rescoldo del incendio alzasen otra vez la hoguera devoradora.

Esta angustia ha terminado ayer. Desde ayer acaban todos los temores, todos los peligros inmediatos. La marcha del progreso, durante tanto tiempo interrumpida, puede reanudarse y puede acaso afirmar la obra que el suceso de ayer inaugura. Desaparecido el estado de anormalidad que hizo olvidar a los hombres tantas cosas, habrá llegado el momento de un detenido e implacable examen de conciencia que tal vez les lleve al conocimiento profundo de sus errores, y dando el carácter de imposible a la repetición de una tragedia como la que acaba de terminarse convierta el día de ayer en el más grande y glorioso de toda la historia humana”.

Fuente: *El imparcial*, Madrid, 29 de junio de 1919.

EL PRESIDENTE WILSON JUSTIFICA LAS DURAS CONDICIONES IMPUESTAS A ALEMANIA

París, 28 de junio de 1919

Es un Tratado –dice el mensaje– duro, en lo que se refiere a los deberes y las penalidades de Alemania; pero no es duro si se piensa que la culpa de Alemania era grande y era menester poner las cosas en su lugar. Nada se impone a Alemania que esta nación no pueda hacer y que le impida volver a ocupar el puesto que le pertenece de derecho en el mundo por una observación pronta y honorable de estas condiciones.

DISPOSICIONES DE REPARACIÓN DEL TRATADO DE VERSALLES

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 231

Los gobiernos aliados y asociados afirman, y Alemania acepta, la responsabilidad de Alemania y sus aliados por haber causado todos los daños y perjuicios a los que las potencias aliadas y asociadas y sus nacionales han sido sometidos como consecuencia de la guerra que les fue impuesta por la agresión de Alemania y sus aliados.

ARTÍCULO 232

Los gobiernos aliados y asociados reconocen que los recursos de Alemania no son suficientes, teniendo en cuenta la disminución permanente de tales recursos, que se deriva de otras disposiciones del presente Tratado, para hacer la reparación completa de dichas pérdidas y daños.

Los gobiernos aliados y asociados, sin embargo, requieren, y Alemania se compromete, que va a hacer una compensación por todos los daños hechos a la población civil de las potencias aliadas y asociadas, así como de su propiedad, durante el periodo de la beligerancia de cada potencia aliada o asociada contra Alemania por agresión por tierra, por mar y desde el aire, y en general, todos los daños que se definen en el presente Anexo I.

De acuerdo con la promesa de Alemania, ya dada, como para completar la restauración de Bélgica, Alemania se compromete, además de la reparación de los daños previsto, como consecuencia de la violación del Tratado de 1839, a hacer reembolso de todas las sumas que Bélgica ha tomado a préstamo de las potencias aliadas y asociadas hasta al 11 de noviembre de 1918, junto con interés a razón de cinco por ciento (5%) anual sobre dichas sumas. Esta cantidad será determinada por la Comisión de Reparaciones, y con eso se compromete el gobierno alemán inmediatamente a hacer una edición especial de bonos al portador, a pagar en un equivalente en marcos de oro, el 1 de mayo de 1926, o, a elección del gobierno alemán, el 1 de mayo de cualquier año hasta 1926. Sin perjuicio de lo anterior, la forma de dichos bonos será determinada por la Comisión de Reparaciones. Dichos bonos se entregarán a la Comisión de Reparaciones, que tiene autoridad para emprender y acusar recibo de los mismos en nombre de Bélgica.

ARTÍCULO 233

El importe de los daños, cuya reparación corresponda a Alemania, será determinado por una comisión interaliada, que se llamará Comisión de Reparaciones, constituida en la forma y con las facultades expresadas en este documento y en los Anexos II a VII inclusive del presente Reglamento.

Esta Comisión tendrá en cuenta las demandas y dará al Gobierno alemán una oportunidad justa de ser oído.

Las conclusiones de la Comisión, en cuanto a la cantidad de daños definida más arriba, se concertarán y notificarán al gobierno alemán el 1 de mayo 1921, o antes, y representarán el total de las obligaciones del gobierno alemán.

La Comisión elaborará, al mismo tiempo, un calendario de pagos en que se prescriba el tiempo y forma del reembolso, para garantizar y cumplir la obligación de todo dentro de un periodo de treinta años, a partir del 1 de mayo de 1921. Sin embargo, si en el plazo mencionado Alemania no satisficiera el total de sus obligaciones, la liquidación de cualquier saldo no pagado se aplazará a los años posteriores, en el plazo a discreción de la Comisión, o podrá ser manejado de otra manera en la forma que determinen los gobiernos aliados y asociados, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente parte del presente Tratado.

ARTÍCULO 234

La Comisión de Reparaciones, después del 1 de mayo 1921, deberá tener en cuenta los recursos y la capacidad de Alemania, y, después de haber otorgado a los representantes de este país una oportunidad justa de ser oídos, tendrá facultad para prorrogar la fecha y para modificar la forma de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233, pero no podrá condonar cantidad alguna sin la autorización específica de los diversos gobiernos representados en la Comisión.

ARTÍCULO 235

A fin de permitir a las Potencias aliadas .y asociadas emprender, desde luego la restauración de su vida industrial y económica, y mientras se fija definitivamente el importe de sus reclamaciones, .Alemania pagará durante los años 19,9 y 1920 y los cuatro primeros meses de 1921, en los plazos y en la forma (oro, mercancías, buques, valores u otro medio) que la Comisión de Reparaciones fije, el equivalente de veinte mil millones de marcos oro a cuenta de los créditos mencionados anteriormente. De esta cantidad se pagarán en primer término los gastos del ejército de ocupación después del armisticio de 11 de noviembre de 1918, y también podrán pagarse a cuenta de esta cantidad, con aprobación de dichos Gobiernos, las cantidades de productos alimenticios y de primeras materias que los Gobiernos de las principales Potencias aliadas y asociadas consideren necesarias para permitir a Alemania cumplir su obligación de reparar. Alemania entregará además los bonos de que trata el párrafo 12 (c) del anexo II.

ARTÍCULO 236

Alemania también está de acuerdo con que sus recursos económicos queden directamente afectos a las reparaciones, según se especifica en los Anexos III, IV, V y VI, relativos, respectivamente, a la marina mercante, a las restauraciones materiales, al carbón y sus derivados, a las materias colorantes y otros productos químicos; siempre que el valor de los bienes transferidos y de la utilización que se haga de los mismos en virtud de estos Anexos, después de haber sido fijado en la forma que allí se prescribe, sea acreditada en la cuenta de Alemania y se deduzca de las obligaciones previstas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 237

Las entregas sucesivas, incluyendo las previstas en los artículos precedentes, que efectúe Alemania para la satisfacción de las reivindicaciones anteriores, se dividirán entre los gobiernos aliados y asociados en proporciones que hayan sido determinadas con anterioridad, sobre la base de la equidad y de los derechos de cada uno.

Para efectos de esta división, el valor de los bienes transferidos y de los servicios prestados, en virtud del artículo 243 y de los Anexos III, IV, V, VI y VII, se acreditará de la misma manera que los pagos de dinero en efectivo efectuados en ese año.

ARTÍCULO 238

Además de los pagos mencionados anteriormente, Alemania, de conformidad con el procedimiento establecido por la Comisión de Reparaciones, efectuará la restitución en efectivo del dinero quitado, incautado o embargado, así como la restitución de los animales, de los objetos de toda especie y de los valores quitados, incautados o secuestrados, en los casos en los que resulta posible identificarlos en el territorio de Alemania o en el de sus aliados.

Hasta que este procedimiento esté establecido, la restitución se mantendrá en conformidad con las disposiciones del Armisticio del 11 de noviembre de 1918, y de sus renovaciones y protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 239

El gobierno alemán se compromete a hacer de inmediato la restitución prevista en el artículo 238 y a efectuar los pagos y las entregas previstas en los artículos 233, 234, 235 y 236.

ARTÍCULO 240

El gobierno alemán reconoce la Comisión prevista en el Artículo 236 y que podrá estar constituida por las potencias aliadas y asociadas, de conformidad con el Anexo II, y está de acuerdo irrevocablemente con la posesión y el ejercicio de los derechos que el presente tratado confiere a dicha Comisión.

El gobierno alemán suministrará a la Comisión toda la información que esta pueda exigir en relación con la situación financiera y las operaciones, sobre las necesidades y la capacidad de producción y sobre los aprovisionamientos y la producción normal de materias primas y de artículos manufacturados de Alemania y sus nacionales. Aún más, dará cualquier información relativa a las operaciones militares que, a juicio de la Comisión, pueda ser necesaria para la evaluación de Alemania y la fijación de sus obligaciones, según se define en el Anexo I.

El gobierno alemán otorgará a los miembros de la Comisión y a sus agentes autorizados todos los derechos e inmunidades de que disfrutaban en Alemania los agentes diplomáticos debidamente acreditados de las potencias amigas.

Asimismo, Alemania se compromete a sufragar los sueldos y gastos de la Comisión y del personal que en ella se emplea.

Fuente: <http://www.dipublico.org/1729/tratado-de-paz-de-versalles-1919-en-espanol/>

Observaciones a la o el docente

- Puede considerar otros factores que motivaron la consecución de la Segunda Guerra Mundial, tales como la fragilidad de la Liga de las Naciones, el expansionismo de las potencias del Eje, la crisis económica de 1929, entre otras.
- Valore cada hipótesis presentada por sus estudiantes, pues en cada una de ellas existe un trabajo cognitivo de orden superior.